MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA DE COLOMBIA
ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO No. 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023

LUGAR:	Barranquilla, atlántico
PARTES	
CONTRATANTE:	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"
CONTRATISTA:	**COMPLEMENTO INDUSTRIALES S.A.S.**
SUPERVISOR:	SJMAC PABA JIMENEZ RONALD

Los suscritos a saber de una parte, el señor Capitán de Fragata GONZALEZ MIRANDA CHRISTIAN, mayor de edad, con domicilio en Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía número 72.270.968, actuando en su condición de Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla", de conformidad con la Resolución de traslado No.1204 del 01 de diciembre de 2022, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA", para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y Resolución de Delegación 4223 del 23 de junio de 2022, Directiva Permanente No.12 del 21 de septiembre de 2020, manual de contratación y Resolución No 4130 del 16 de junio de 2014, por la cual el Ministerio de Defensa Nacional delega unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al MDN, a las FFMM, que en lo sucesivo se denominará ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA", por la otra parte, COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS representado legalmente en la actualidad por la señor JUAN CAMILO RIOS GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.047.364.782, expedida en Cartagena, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral de la Contrato No. 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

OBJETO: "ENAJENACIÓN DIRECTA A TRAVES DE SUBASTA PUBLICA ELECTRONICA DE DIFERENTES BIENES MUEBLES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" PARA SU DESTRUCCIÓN Y/O DESINTEGRACIÓN".

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de marzo de 2023.

VALOR DEL CONTRATO: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTES TREINTA Y MIL PESOS ($54.730.000,00) M/CTE, incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 30 de junio del 2023.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: SJMAC PABA JIMENEZ RONALD, quien labora como Gestor Control Civiles de Escuela Naval de Suboficiales ARC "Barranquilla".

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Por ser un contrato de enajenación N/A.

Certificado de disponibilidad presupuestal:

N/A.

UNIDAD EJECUTORA	
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	N/A
OBJETO O PROYECTO	N/A
RECURSO	N/A
C/S	N/A
CONCEPTO	N/A
VALOR INICIAL	N/A
REDUCCIÓN R-10	N/A
AFECTADO	N/A

Registro Presupuestal: N/A

UNIDAD EJECUTORA	N/A
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	N/A
OBJETO O PROYECTO	N/A
RECURSO	N/A
C/S	N/A
CONCEPTO	N/A
VALOR	N/A
REDUCCIÓN R-10	N/A
AFECTADO	N/A

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA CONTRATO No 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023

PÓLIZA CUMPLIMIENTO No. **ANEXO** **CERTICADO No.**	M-100192493
PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	M-100041226
FECHA DE EXPEDICIÓN:	06/03/2023
COMPAÑÍA ASEGURADORA:	SEGUROS MUNDIAL
FECHA DE APROBACIÓN:	10/03/2023

DESCRIPCIÓN	VALOR	F.INICIO	F.TERMINO
CUMPLIMIENTO	$10.946.000	03/03/2023	30/06/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	$10.946.000	03/03/2023	30/06/2024
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	$2.736.500	03/03/2023	30/06/2026
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	$232.000.000	03/03/2023	30/06/2023
VALOR TOTAL DEL CONTRATO ENAJENACIÓN	$54.730.000		

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO:

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor del contrato deja constancia de la ejecución del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el mismo, así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	FACTURA No.	FECHA	VALOR FACTURADO
Final	30/06/2023	$54.700.000	Consignación fondos internos	13/02/2023 08/03/2023	$54.700.000

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC BARRANQUILLA. N/A

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El artículo 11 de la ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el articulo 60 (ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (el subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:
"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto Del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo del contrato No. 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023, suscrito entre la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" y el contratista COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S NIT. 806.006.847-2.

VIII. CONSTANCIAS:

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

- Las partes manifiestan que cumplieron con las obligaciones adquiridas y derivadas del contrato No. 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023 de forma idónea y oportuna tal como consta en sus respectivos informes suscritos por el supervisor del contrato SJ RONALD PABA JIMENEZ, archivados en el expediente contractual y así mismo, verificados los diferentes soportes de pago, dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 16 de mayo de 2023 suscrito por el representante legal JUAN CAMILO RIOS GIRALDO.

- A continuación, se relacionan los pagos realizados por el contratista COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS, así:

 Consignación del 20% del valor de venta mínima de los bienes objeto del proceso, establecido como participación dentro de la subasta pública, por valor de DIEZ MILLONES NOVECIENTOS TREINTA MIL PESOS ($10.930.000,00) M/CTE.

 Consignación por valor de CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($43.800.000,00) M/CTE, correspondientes al valor faltante de la venta de los bienes objeto del contrato y descritos en el Anexo "A" Técnico – Económico, el cual fue requisito para poder retirar los bienes de las unidades militares por parte del mismo.

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

- El representante de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los bienes, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el contrato No. 0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023.

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
1	Visita de inspección ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" para validar equipos a retirar y logística requerida (personal operativo y abogado marítimo)	10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" /COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
2	Entrega de información ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" para proceder a la revisión de todos los documentos legales requeridos para presentarlos en DIMAR y organizar permisos y demás aspectos para realizar el remolque de la embarcación y todos los aspectos de tipo técnico para su traslado de retiro de la unidad.	10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"
3	Entrega documental de los procesos de autorización de movimientos de la embarcación, previo, al retiro de las instalaciones de la Armada de los elementos enajenados.	10	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
4	Proceso de entrega documental de los vehículos, solicitud de certificados Dijin y demás procesos técnicos requeridos antes del retiro de las instalaciones de la Armada.	10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA"

ÍTEM	CUMPLIMIENTO ENTREGAS PACTADAS DENTRO DEL CONTRATO/CONVENIO/ORDEN DE COMPRA (Parcial, Total)	%	AVANCE LOGRADO CUANTIFICACION /TASACION DE LO REALMENTE EJECUTADO (Indicar tipo de moneda
5	Listado de personal designado, vehículos y logística requerida (documentos soportes, cedulas, seguridad social y demás documentos requeridos para el traslado, remolcador etc.)	10	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
6	Entrega de matriz de riesgo previo al retiro de la embarcación y lugar designado para el acopio de material a chatarrizar.	10	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
7	Inicio de actividades documentación requerida para el retiro de la embarcación en ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"	10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" /COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
8	Traslado de los vehículos y embarcación de acuerdo a las autorizaciones y otros cronogramas en la unidad previa autorización.	10	ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES A.R.C. "BARRANQUILLA" /COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
9	Informe de las actividades realizadas semanalmente fuera de la base naval, chatarrización, destrucción total de los elementos dados de baja.	10	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS
10	Entrega de certificados de tratamiento y/o disposición final	10	COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el contrato No. **0007-ARC-ENSUB-DLENS-2023**, celebrado entre **LA NACIÓN EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"** y **COMPLEMENTOS INDUSTRIALES SAS NIT. 806.006.847-2,** representado legalmente en la actualidad por el señor JUAN CAMILO RIOS GIRALDO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1047364782, expedida en Cartagena, Bolívar.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"**, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Barranquilla, el día 31 AGO 2023

POR LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA".

Capitán de Fragata CHRISTIAN ELIECER GONZALEZ MIRANDA
Jefe del Departamento Logístico de la ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA"

POR EL CONTRATISTA:

JUAN CAMILO RIOS GIRALDO
Representante Legal COMPLEMENTOS INDUSTRIALES S.A.S
NIT. 806.006.847-2

Vo.Bo.: CC Katherine Bohórquez
Jefe División Administrativa ENSUB

Vo.Bo.: TF Jhonatan Salazar Vera
Asesor Jurídico ENSUB

Elaboró: SJ Ronald Pabe Jimenez
Supervisor